

**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización.

04.02. El Consejo de Gobierno aprueba el Protocolo General de Actuación entre la UNED y la Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos "Cecilio Acosta" - UPTAMCA, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD
POLITECNICA TERRITORIAL DE LOS ALTOS MIRANDINOS
"CECILIO ACOSTA" - UPTAMCA.**



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACION ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE LOS ALTOS MIRANDINOS "CECILIO ACOSTA"- UPTAMCA, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA).

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

Y de otra el ciudadano Prof. HAROLD ALBORNOZ TORREALBA, venezolano, mayor de edad, cedula de identidad N° 5.424.288, designado para el cargo de Rector según Resolución N° 517 publicado en Gaceta Oficial N° 40.693 del 01 de julio 2015, quien actúa para los efectos de este convenio con autorización del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos "Cecilio Acosta", y encontrándose suficientemente facultado para suscribir el presente acto, quien en lo sucesivo y a los efectos de este convenio se denominara **"LA UPTAMCA"** y que conjuntamente se denominaran **"LAS PARTES"**.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1.-DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA.

- 1.1 Naturaleza Jurídica: que es una Institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige



por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

- 1.2 Fines: que son fines de la UNED. Desempeñar el servicio público de educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus estatutos.
- 1.3 Domicilio Legal: La UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/Bravo Murillo, 38, 7ª Pl, 28015 Madrid (España).

2.-DECLARA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE LOS ALTOS MIRANDINOS “CECILIO ACOSTA”.

- 2.1 Naturaleza Jurídica: que es una Institución Creada Mediante Gaceta Oficial Nº 40.373 de fecha 17 de marzo 2014, Decreto Nº 827 de la misma fecha, en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Nacional Experimental con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto al de la República Bolivariana de Venezuela, la cual tiene su sede principal en Carretera Panamericana km 23, antiguo seminario Santa María, Los Teques Municipio Guaicaipuro, Estado Bolivariano de Miranda.
- 2.2 Fines: La Universidad Politécnica Territorial de los altos Mirandinos “Cecilio Acosta”, desarrollará proyectos y programas académicos de formación, creación intelectual, desarrollo tecnológico, innovación, asesoría y vinculación social en toda la región de los Altos Mirandinos, en estrecha relación con la Misión Sucre, y a través de alianzas con otras instituciones de Educación Universitaria. La creación de programas y proyectos responderá a los requerimientos del Desarrollo Territorial integral y estará en correspondencia con las necesidades planteadas por el Poder popular, previa aprobación del Ministerio del Poder popular para la educación Universitaria y el cumplimiento de los trámites legales respectivos.
- 2.3 Domicilio Legal: La Universidad Politécnica Territorial de Los Altos Mirandinos “Cecilio Acosta” señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, El Rectorado, pb, carretera Panamericana km 23, antiguo seminario Santa María, Los Teques estado Bolivariano de Miranda.

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN



Que este protocolo ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

- a.- *Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.*
- b.- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultura.
- c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como la difusión de la cultura.
- e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.-La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el Marco de este protocolo General de conformidad con Convenios Específicos que podrán abarcar los ámbitos de formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

SEGUNDA.-Los Convenios Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle y podrán versar en:

- 1.-La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de estudios de licenciatura, doctorado a través de las Escuelas de Doctorado y formación permanente o desarrollo profesional (postgrado).
- 2.-El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, estudiantes y gestores, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.



3.-La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común.

4.-La realización de proyectos de cooperación al desarrollo en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.

5.-El asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.

6.-La cooperación en materia de gestión, administración y evaluación de universidades, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.

7.-La realización de ediciones conjuntas de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

8.-La organización de foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y otras actividades de extensión universitaria

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Clausula segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.-Los Convenios Específicos detallaran las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.-Para la coordinación del presente Protocolo y de sus correspondientes desarrollos, se constituirá una comisión de seguimiento formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las universidades.



QUINTA.-El presente protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.-Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Protocolo General mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

En Los Teques y Madrid a 18 de diciembre del 2021, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

Por la UNED

Por la UPTAMCA

Ricardo Mairal Usón
Rector

Harold Albornoz Torrealba
Rector